



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Audiencia Pública del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "Parque Eólico José Quiñones y su interconexión al SEIN" presentado por INVENERGY PERU WIND S.R.L.

SUBSECTOR ELECTRICIDAD

Siendo las 15:34 horas del día 10 de noviembre del 2023 en el Centro Educativo "Túpac Amaru" ubicado en el Centro Poblado Túpac Amaru Rafán en el distrito de Lagunas, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque, se reunieron para llevar a cabo la Audiencia Pública del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "Parque Eólico José Quiñones y su interconexión al SEIN" (en adelante, el Proyecto), en cumplimiento con la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, la Lic. Geraldine Benito en representación de la **Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (DGAAE)** del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), designado por Resolución Directoral N° 0022-2021-MINEM/DGAAE del 14 de enero del 2021, actuando como presidente de la mesa directiva la Lic. Geraldine Benito y como secretario (a) al Abogado Wilson Gustavo Acuña Calderón - Gerencia Ejecutiva Energía y Minas del Gobierno Regional de Lambayeque.

Luego, en representación de la empresa INVENERGY PERU WIND S.R.L., Titular de la del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Parque Eólico José Quiñones y su interconexión al SEIN", participaron:

- Juan Pedro Aramburo - 43754735
- Franz Keller Gpayre - 621382553
- Sergio Portillo Zobzo - 07252168
- José Romero Arauzolo - 630139213
- _____
- _____

Por su parte, en representación de la consultora ambiental PACIFIC PROTECCION INTEGRAL DE RECURSOS (PIR) S.A.C., encargada de la elaboración del EIA-sd del Proyecto, participaron:

- Giovanni Goyzuela Puccio - 06408831
- Manuel Rivera Villegas
- Edvardo Ramirez Quintana
- _____
- _____

Asimismo, la Audiencia Pública contó con la participación de la población involucrada y grupos de interés del Proyecto, ubicados en el distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque (Es importante señalar, que la Audiencia Pública fue retransmitida in vivo por Facebook Live del Proyecto.) -> No hubo cobertura de internet y señal telefónica

A continuación, se detalla el proceso del mencionado evento:



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

1. La representante de la DGAAE saludó a las autoridades asistentes a la Audiencia Pública del EIA-sd.
2. La presidenta de la Mesa Directiva invitó a las autoridades vinculadas con el Proyecto a integrarla, acercándose las siguientes personas:
 - Abogado Wilson Acuña Calderon
 -
 -
3. Posteriormente la Presidenta de la Mesa Directiva, solicitó la acreditación respectiva a los representantes de la empresa Titular, encontrándose conforme, de la misma manera solicitó la acreditación de los representantes y especialistas de la empresa consultora ambiental encargada de elaborar el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "Parque Eólico José Quiñones y su interconexión al SEIN", encontrándose conforme, todo ello fue corroborado por la Mesa Directiva.
4. Se procedió con la entonación del Himno Nacional, con la participación de todo el auditorio presente.
5. La Audiencia Pública se llevó a cabo en idioma Castellano, por ser el idioma predominante en la zona del Proyecto.
6. Se invitó a la lic. Geraldine Benito para inaugurar la Audiencia Pública del EIA-sd.
7. La representante de la DGAAE indicó el objetivo y la agenda de la Audiencia Pública para el buen desarrollo de esta, posteriormente anunciaron la apertura de las exposiciones, las cuales fueron desarrolladas por los representantes del Titular del Proyecto y su consultora ambiental.
8. Los representantes de INVENERGY PERU WIND S.R.L., sustentaron los alcances y descripción del Proyecto.
9. Los representantes de la empresa consultora ambiental PACIFIC PROTECCION INTEGRAL DE RECURSOS (PIR) S.A.C., presentaron al equipo que elaboró el EIA-sd, luego expusieron sobre los resultados de la Línea de Base Física, Biológica y Social, Identificación de Impactos, Estrategia de Manejo Ambiental, Plan de Abandono y sobre la Participación Ciudadana del EIA-sd.
10. Luego, se dio inicio a la ronda de preguntas escritas, las cuales fueron recibidas por medio de la hoja de preguntas y reportándose un número total de 12 preguntas escritas; Asimismo, se invitó a los concurrentes a formular preguntas en forma oral, reportándose un número total de 4 preguntas orales; las preguntas fueron contestadas en forma secuencial por los expositores, las cuales forman parte integrante de la presente Acta.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

11. Después, se invitó al público asistente a presentar cualquier documentación relacionada al Proyecto que considere relevante poner en conocimiento de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, brindándole las distintas modalidades y plataformas presenciales o virtuales para hacer llegar la referida documentación, pudiéndose emplear el correo: consultas_dgae@minem.gob.pe y los distintos mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios que se viene implementado.
12. Las personas que no tuvieron la oportunidad de formular sus preguntas y/u observaciones podrán presentarlas por escrito o por correo: consultas_dgae@minem.gob.pe a la DGAAE del MINEM o donde estén los buzones de sugerencias del Proyecto dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de la realización de la Audiencia Pública.
13. Los asistentes a la Audiencia Pública del EIA-sd fueron un total de⁵⁰ personas de acuerdo al número total de la lista de asistencia.

Observaciones:

- * Debido a que no hubo cobertura de internet ni señal telefónica la Audiencia Pública no pudo retransmitirse en vivo por Facebook Live del proyecto, sin embargo, posteriormente el video grabado se publicó
 - * Ino. Adm. Salazar presuntiva información relacionada al proy. ~~Plan de Manejo~~ Colucnio IPC "Sistema Hidrico Integral del valle Chavimay" (anexo que a la AAC)
14. Todo lo expuesto y discutido en la Audiencia Pública del EIA- sd ha sido grabado y/o registrado con la ayuda de equipos tecnológicos de audio y video.

Muis Guerrero

15. Cualquier persona podrá tener acceso a una copia del Acta, así como a la versión de audio o grabación audiovisual de la Audiencia Pública del EIA-sd, mediante el procedimiento de acceso a la información pública.
16. Finalmente, se concluyó el acto dando lectura al Acta, siendo las^{6:23} horas del día 10 de noviembre de 2023 y en señal de conformidad firmaron las siguientes personas.

PRESIDENTE
DGAAE-MINEM

SECRETARIO

INWENERGY PERU WIND

S.R.L

Titular

Juan Pedro Aramburo

Consultora Ambiental

Gloria Segura

www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (51) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Videmisterio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

[Signature]
FRANCISCA MORALES

INVENERGY PERU WIND S.R.L

Titular

[Signature]
Consultora Ambiental

[Signature]
FRANCISCA MORALES

INVENERGY PERU WIND S.R.L

Titular

[Signature]
Consultora Ambiental

EDUARDO A. RAMIROZ GUINTANA

[Signature]
SERGIO ROSALES ROSALES

INVENERGY PERU WIND S.R.L

Titular

[Signature]
Lorena Adriana Zambrano

Nombres y Apellidos

DNI 42669777

Elizabeth Durboza Ramos

Nombres y Apellidos

DNI 48288668

[Signature]
Yeny carlos

Nombres y Apellidos

DNI

80440550

[Signature]
Susana Espinoza Udochi

Nombres y Apellidos

DNI 16548940

[Signature]
Elisa Zuniga

Nombres y Apellidos

DNI

80214028

[Signature]
Julio Reina Huayab

Nombres y Apellidos

DNI 16596874

[Signature]
Luis Guerrero Urteaga

Nombres y Apellidos

DNI 16728150

PEOT - Proyecto Olmos Tinajones

[Signature]
EDGAR GIL WADENA
COM M. BRANCA

Nombres y Apellidos

DNI

[Signature]
Dely M. Hernández

Nombres y Apellidos

DNI 415238260



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Máximo Espinoza C
Nombres y Apellidos

DNI 16596843

Paula...

[Signature]
Nombres y Apellidos

DNI 42899824

[Signature]
Nombres y Apellidos

DNI 43059041

[Signature]
[Signature]
Nombres y Apellidos

DNI 4409109

Nombres y Apellidos
DNI

Nombres y Apellidos
DNI

Nombres y Apellidos
DNI

[Signature]
Nombres y Apellidos

DNI 16545219

[Signature]
Nombres y Apellidos

DNI 77238657

[Signature]
Nombres y Apellidos

DNI 47002168

Nombres y Apellidos
DNI

Nombres y Apellidos
DNI

Nombres y Apellidos
DNI

Nombres y Apellidos
DNI



PERÚ
Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Relación de participantes a la Audiencia Pública del EIA-sd del Proyecto "Parque Eólico José Quiñones y su Interconexión al SEIN"

Empresa INVENERGY PERU WIND S.R.L.

Lugar	Centro Educativo Túpac Amaru		
Distrito	Lagunas	Provincia	Chiclayo
Fecha	10 de noviembre de 2023	Hora	3:00 p.m.
		Departamento	Lambayeque

N°	Nombres y Apellidos	Cargo/ Institución	D.N.I.	Correo Electrónico	Teléfono/Celular	Firma o Huella	Digital
1	Gualdín Benito	DGAEE	72765117				
2	EDGAR GIL PUDENIA	Especialista/Coor	17526032	edgorgil-6168@kt.net.pe	949956374		-
3	HUMBERTO PEREZ GRANADOS	SECRETARIO AGENCIA MONTEZUMA	16548279		918254611		
4	J. F. FERRÓN FERRÓN	Directora Sr.	93213213	joana@invenergy.com	5545594635		
5	Teresa Adriana	Pobladora.	42669477		989943516		
6	Gusana Espinoza	Pobladora	16548944		950941859		
7	Inelda Gladys Huancázales	Pobladora	42705644		919144732		
8	Paulina Pungo Baner	Asesora municipal 100 Veces	45565987		926299408		
9	Nilda Vilcha Moreno	Pobladora	10117136		991875323		
10	Franca Ruth Lapayre	INVENERGY	82382553	franca@invenergy.com	552727536		



Relación de participantes a la Audiencia Pública del EIA-sd del Proyecto "Parque Eólico José Quiñones y su Interconexión al SEIN"

Empresa INVENERGY PERU WIND S.R.L.

Lugar		Centro Educativo Túpac Amaru				Departamento		Lambayeque	
Distrito	Lagunas	Provincia	Chiclayo						
Fecha	10 de noviembre de 2023	Hora	5:00pm						
N°	Nombres y Apellidos	Cargo/ Institución	D.N.I.	Correo Electrónico	Teléfono/Celular	Firma o Huella	Digital		
11	Máximo Espinoza C	Agén. Municipal	76596843		969448129				
12	Claudia Poslata	-	12521128-1		970253817				
13	Mayera Campos	-	17535951		939664508				
14	Jorge L. Chuza	-	25747270	jorge-chuza@chiclayo.com	970540586				
15	Sergio Soriano Z.	AUFER	07262168	sp@hiker.com.pe	985651930				
16	Yeny castro Parisa	Tupac Amaru	80440580						
17	Elsa Zuzunegi Palacios	Tupac Amaru	80440828						
18	Pamela Palacios M.	PEOT	44488816	ppalacios2008@hotmail	964167973				
19	Luis Guerrero U.	PEOT	16728150	lagu.10@hotmail.com	924754199				
20	José Dora Alvar	Comunidad	46101153		972334724				



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Relación de participantes a la Audiencia Pública del EIA-sd del Proyecto "Parque Eólico José Quiñones y su Interconexión al SEIN"

Empresa INVENERGY PERU WIND S.R.L.

Lugar	Centro Educativo Túpac Amaru		
Distrito	Lagunas	Provincia	Chiclayo
Fecha	10 de noviembre de 2023	Hora	5:00 pm
		Departamento	Lambayeque

N°	Nombres y Apellidos	Cargo/ Institución	D.N.I.	Correo Electrónico	Teléfono/Celular	Firma o Huella	Digital
21	Wilson G. Durán C.	Asesor Legal	224997207	wilson-purton@hnt	982267472		
22	Sergio Santiago Fernández Abregú	Consultor / GEEM	42106698	ssanfero@gmail.com	930224514		
23	Juana Rosa Benites Goray	Pobladora T.A	40072884		919139628		
24	Maria Rodriguez Vasquez	Pobladora T.A	80390418				
25	Mirla Castro Atequizar	Pobladora T.A	44484259	miffencas87@gmail.com	927540050		
26	Lorena Pleguez Delgado	Pobladora T.A	71799747	LorenaPleguez@gmail.com	921687060		
27	Bernamallo Ayala	Pobladora T.A	03839407		935072216		
28	Juliana Berming Huarumbi	Pobladora T.A	16596874		979598390		
29	Elvira Odoñez Ventura	Pobladora	76150426	elvira00418@gmail.com	923637575		
30	Luis Chunga Campos	M.PCH	73676442	luis.chc@gmail.com	950691849		



Relación de participantes a la Audiencia Pública del EIA-sd del Proyecto "Parque Eólico José Quiñones y su Interconexión al SEIN"
Empresa INVENERGY PERU WIND S.R.L.

Lugar	Centro Educativo Túpac Amaru		
Distrito	Lagunas	Provincia	Chiclayo
Fecha	10 de noviembre de 2023	Hora	3:00 pm
		Departamento	Lambayeque

N°	Nombres y Apellidos	Cargo/ Institución	D.N.I.	Correo Electrónico	Teléfono/Celular	Firma o Huella	Digital
31.	Erica Alcantara Diaz	pacific	43008868	social@pacificpv.com	95057673		
32	Corcuima Perez Arraio	Poblador	75852910		973019146		
33	Jacqueline Haza Leandro	Pacific	74094509	enolista-social@pacificpv.com	931444759		
34	Blanca Bety Correa Calle	-	17451032	blanca.calle1906@gmail.com	9193882689		
35	ROLANDO CASTAÑEDA MI	POBLADOR	16795037		920515575		
36	Lily M. Hernandez Juntas	subproyecto distrital de seguridad	85238260	lilyher707@gmail.com	970434091		
37.	Socorro Ventura Gomez	Poblador	17450348	-	938165761		
38.	Elizabeth Barbara Ramos	Poblador	48288668		968867749		
39	Omar Tejo Snorron	Poblador	75556046	omar.tejo1908@gmail.com	943934394		
40	Miguel Alvear Samanie	Poblador	74747887	Miguel.alvear@gmail.com	926285832		



PERÚ
Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

Relación de participantes a la Audiencia Pública del EIA-sd del Proyecto "Parque Eólico José Quiñones y su Interconexión al SEIN"

Empresa INVENERGY PERU WIND S.R.L.

Lugar	Centro Educativo Túpac Amaru			
Distrito	Lagunas	Provincia	Chiclayo	Departamento
Fecha	10 de noviembre de 2023	Hora	5:00 pm	Lambayeque

N°	Nombres y Apellidos	Cargo/ Institución	D.N.I.	Correo Electrónico	Teléfono/Celular	Firma o Huella	Digital
41	Neyser Haño Pilca		16778287		9897777117		
42	Bernardo Guerrero Torres		16448392		942905464		
43	YOSSEI CASTRO RONCAL	agente municipal	77238657		918626354		
44	Alicia Roncal Sarco		42897871		900361213		
45	Gianani Goyzate	Consultor PIR	0640831	goyzate@pacifienergy.com	969484004		
46	Juan Pedro Aramburo	INVENERGY	43754735	Juan-pedro.aramburo@totalenergies.com	958828728		
47	Diana E. Vazquez Aguirre	Pacific PIR	43059041	diana.e.vazquez@gmail.com	996375617		
48	Manuel Rivera Villalga	Pacific PIR	02465317	geomru75@gmail.com	954490676		
49	Juan Carlos Ramirez	Pacific PIR	45005625	JUANCARLOS.RAMIREZ1608@HOTMAIL.COM	967958762		
50	Ericka Orellana	Poblador	76150427		968264761		



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

FORMULARIO DE PREGUNTAS

N° 02

AUDIENCIA PÚBLICA DEL EIA-SD

Proyecto "Parque Eólico José Quiñones y su interconexión al SEIN"

Lugar: Centro Educativo Túpac Amaru ubicado en el Centro Poblado Túpac Amaru Rafán - distrito de Lagunas, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque

Fecha: 10 de noviembre de 2023

Hora:

Nombre del participante: Nilda Vilches Moreno
 Institución/Organización:
 DNI: 10117136 FIRMA: *[Handwritten Signature]*

Por favor escriba una sola pregunta en este formulario, utilice un formulario distinto para cada pregunta.

PREGUNTA:

¿Que Requisitos minimo se requiere para que se haga realidad?

RESPUESTA: TITULAR

DGAEE

CONSULTORA

OTRO

Nos encontramos en la etapa de la Evaluación del EIA-SD. Se está trabajando en varios permisos paralelos. Este probablemente se darán en diciembre 2023

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE

[Handwritten Signature]
SECRETARIO



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

FORMULARIO DE PREGUNTAS

N° 03

AUDIENCIA PÚBLICA DEL EIA-SD

Proyecto "Parque Eólico José Quiñones y su interconexión al SEIN"

Lugar: Centro Educativo Túpac Amaru ubicado en el Centro Poblado Túpac Amaru Rafán - distrito de Lagunas, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque

Fecha: 10 de noviembre de 2023

Hora:

Nombre del participante: HUMBERTO PEREZ GRANADOS
 Institución/Organización: SECRETARIO AGENCIA MUNICIPAL MONTECARRIZO
 DNI: 16 54 82 79 FIRMA:

Por favor escriba una sola pregunta en este formulario, utilice un formulario distinto para cada pregunta.

PREGUNTA: El lapso de que tiempo se
 estaba impesando dicho proyecto.

RESPUESTA: TITULAR DGAAE
 CONSULTORA OTRO

Ya se contesto a las preguntas
 en febrero.

PRESIDENTE

SECRETARIO



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

FORMULARIO DE PREGUNTAS

N° 04

AUDIENCIA PÚBLICA DEL EIA-SD

Proyecto "Parque Eólico José Quiñones y su interconexión al SEIN"

Lugar: Centro Educativo Túpac Amaru ubicado en el Centro Poblado Túpac Amaru Rafán - distrito de Lagunas, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque

Fecha: 10 de noviembre de 2023

Hora:

Nombre del participante: *Julio Quiñones Huayambol*
 Institución/Organización:
 DNI: *16596874* FIRMA: *Julio Quiñones*

Por favor escriba una sola pregunta en este formulario, utilice un formulario distinto para cada pregunta.

PREGUNTA: ~

Quisiera saber que es el impacto y tener el beneficio que tendría al el Proyecto.

RESPUESTA: TITULAR DGAAE
 CONSULTORA OTRO

Respecto a la Exposición local es un proyecto que va aportar energía limpia, también en este proyecto ayuda a mejorar en impacto climático amigable.

[Signature]
PRESIDENTE

[Signature]
SECRETARIO



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

FORMULARIO DE PREGUNTAS

N° 05

AUDIENCIA PÚBLICA DEL EIA-SD

Proyecto "Parque Eólico José Quiñones y su interconexión al SEIN"

Lugar: Centro Educativo Túpac Amaru ubicado en el Centro Poblado Túpac Amaru Rafán - distrito de Lagunas, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque

Fecha: 10 de noviembre de 2023

Hora:

Nombre del participante:	Yeny Castro
Institución/Organización:	Pobladora
DNI:	FIRMA:

Por favor escriba una sola pregunta en este formulario, utilice un formulario distinto para cada pregunta.

PREGUNTA:

se se llegará a utilizar la mano de obra no calificada o calificada. y no contando con ninguna autoridad presente de un lugar con quien se puede coordinar.

RESPUESTA: TITULAR DGAAE

CONSULTORA OTRO

A través de los enfoques regional y local y también en las comunidades aledañas al proyecto.


 PRESIDENTE


 SECRETARIO



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

FORMULARIO DE PREGUNTAS

N° 06

AUDIENCIA PÚBLICA DEL EIA-SD

Proyecto "Parque Eólico José Quiñones y su interconexión al SEIN"

Lugar: Centro Educativo Túpac Amaru ubicado en el Centro Poblado Túpac Amaru Rafán - distrito de Lagunas, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque

Fecha: 10 de noviembre de 2023

Hora:

Nombre del participante: EDGAR GIL LUDENA, /
 Institución/Organización: COM. LAMAS BENEFICIA RENAI Y BES TION AMBIENTAL,
 DNI: 17526032 FIRMA: [Signature]

Por favor escriba una sola pregunta en este formulario, utilice un formulario distinto para cada pregunta.

PREGUNTA:

ESTE TIPO DE PROYECTOS SON FUNDAMENTALES
 D.P. EVITAN O MITIGAN LA EMISION DE GASES
 DE EFECTO INVERNADERO.
 LA PREGUNTA ES, SE HAN ELABORADO ESTE
 TIPO DE PROYECTOS Y CUAL SON LOS
 RESULTADOS!

RESPUESTA: TITULAR DGAAE
 CONSULTORA OTRO

A 50% de la generación de energía
 es un GN. todo la energía renovable
 reemplaza a la energía por combustión

[Signature]
 PRESIDENTE

[Signature]
 SECRETARIO



PERU

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

FORMULARIO DE PREGUNTAS

N° 07

AUDIENCIA PÚBLICA DEL EIA-SD

Proyecto "Parque Eólico José Quiñones y su interconexión al SEIN"

Lugar: Centro Educativo Túpac Amaru ubicado en el Centro Poblado Túpac Amaru Rafán - distrito de Lagunas, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque

Fecha: 10 de noviembre de 2023

Hora:

Nombre del participante: *Loreine Pezónes Delgado*

Institución/Organización:

DNI: *74799747* FIRMA: *[Signature]*

Por favor escriba una sola pregunta en este formulario, utilice un formulario distinto para cada pregunta.

PREGUNTA:

¿Cual es el impacto economico en beneficio a la población que ofrece el proyecto?

RESPUESTA: TITULAR

DGAEE

CONSULTORA

OTRO

En la etapa de construcción van a generar puestos de trabajo directo e indirecto.

[Signature]
PRESIDENTE

[Signature]
SECRETARIO



PERU

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

FORMULARIO DE PREGUNTAS

N° 08

AUDIENCIA PÚBLICA DEL EIA-SD

Proyecto "Parque Eólico José Quiñones y su interconexión al SEIN"

Lugar: Centro Educativo Túpac Amaru ubicado en el Centro Poblado Túpac Amaru Rafán - distrito de Lagunas, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque

Fecha: 10 de noviembre de 2023

Hora:

Nombre del participante: Susana Espinoza de Chavez
 Institución/Organización: Fupae Ancaes - Lagunas
 DNI: 16548940 FIRMA: [Signature]

Por favor escriba una sola pregunta en este formulario, utilice un formulario distinto para cada pregunta.

PREGUNTA:

Que beneficio tendriamos nosotros como Pobladores.

RESPUESTA: TITULAR DGAAE
 CONSULTORA OTRO

Yo puse contestado

[Signature]
PRESIDENTE

[Signature]
SECRETARIO



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

FORMULARIO DE PREGUNTAS

N° 09

AUDIENCIA PÚBLICA DEL EIA-SD

Proyecto "Parque Eólico José Quiñones y su interconexión al SEIN"

Lugar: Centro Educativo Túpac Amaru ubicado en el Centro Poblado Túpac Amaru Rafán - distrito de Lagunas, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque

Fecha: 10 de noviembre de 2023

Hora:

Nombre del participante: *Yossi Castro Roncal*

Institución/Organización:

DNI: *77238627* FIRMA: *[Signature]*

Por favor escriba una sola pregunta en este formulario, utilice un formulario distinto para cada pregunta.

PREGUNTA:

Qué beneficios va tener la población

RESPUESTA: TITULAR DGAEE

CONSULTORA OTRO

Ya fue contestado

[Signature]

PRESIDENTE

[Signature]

SECRETARIO



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

FORMULARIO DE PREGUNTAS

N° 010

AUDIENCIA PÚBLICA DEL EIA-SD

Proyecto "Parque Eólico José Quiñones y su interconexión al SEIN"

Lugar: Centro Educativo Túpac Amaru ubicado en el Centro Poblado Túpac Amaru Rafán - distrito de Lagunas, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque

Fecha: 10 de noviembre de 2023

Hora:

Nombre del participante: Luis Guerrero
 Institución/Organización: Proyecto Especial Olmos Quiñones
 DNI: 16728150 FIRMA:

Por favor escriba una sola pregunta en este formulario, utilice un formulario distinto para cada pregunta.

PREGUNTA:

¿Tiene conocimiento de que existe un convenio firmado entre el GORE - Lambayeque, MIDAGRI y Proinversión para una iniciativa privada financiada, que se ubica en la zona contemplada para el parque Eólico?

Contacto: Ing. Arturo Salazarano (POT) 966366602

RESPUESTA: TITULAR DGAEE

CONSULTORA OTRO

Atendieron a la consulta. Tenemos conocimiento de la existencia del convenio en el GORE.

PRESIDENTE

SECRETARIO



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

FORMULARIO DE PREGUNTAS

N° 11

AUDIENCIA PÚBLICA DEL EIA-SD

Proyecto "Parque Eólico José Quiñones y su interconexión al SEIN"

Lugar: Centro Educativo Túpac Amaru ubicado en el Centro Poblado Túpac Amaru Rafán - distrito de Lagunas, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque

Fecha: 10 de noviembre de 2023

Hora:

Nombre del participante: *Mirlla Castro Alguizar*
 Institución/Organización:
 DNI: *44484259* FIRMA: *[Signature]*

Por favor escriba una sola pregunta en este formulario, utilice un formulario distinto para cada pregunta.

PREGUNTA:

¿Que tipo de vida aparece el proyecto y de que depende su permanencia?

RESPUESTA: TITULAR

DGAEE

CONSULTORA

OTRO

30 años, tiempo de vida del proyecto

[Signature]
PRESIDENTE

[Signature]
SECRETARIO



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

FORMULARIO DE PREGUNTAS

N° 12

AUDIENCIA PÚBLICA DEL EIA-SD

Proyecto "Parque Eólico José Quiñones y su interconexión al SEIN"

Lugar: Centro Educativo Túpac Amaru ubicado en el Centro Poblado Túpac Amaru Rafán - distrito de Lagunas, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque

Fecha: 10 de noviembre de 2023

Hora:

Nombre del participante: *teresa del Pilar Advanzely Carmona*
 Institución/Organización: *Mocupe Rafán, Lagunas*
 DNI: *42669777* FIRMA: *[Signature]*

Por favor escriba una sola pregunta en este formulario, utilice un formulario distinto para cada pregunta.

PREGUNTA:

cuando seria el proyecto a realizar y cuando capacitaciones seria

RESPUESTA: TITULAR

DGAEE

CONSULTORA

OTRO

Existen capacitaciones q se realizan en la poblacion a travez de las relaciones comunitarias

[Signature]
PRESIDENTE

[Signature]
SECRETARIO



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

FORMULARIO DE PREGUNTAS

N° 0-1

AUDIENCIA PÚBLICA DEL EIA-SD

Proyecto "Parque Eólico José Quiñones y su interconexión al SEIN"

Lugar: Centro Educativo Túpac Amaru ubicado en el Centro Poblado Túpac Amaru Rafán - distrito de Lagunas, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque

Fecha: 10 de noviembre de 2023

Hora:

Nombre del participante: *MAXIMO ESPINOSA*

Institución/Organización: *C.P. Lagunas*

DNI: _____ FIRMA: _____

Por favor escriba una sola pregunta en este formulario, utilice un formulario distinto para cada pregunta.

PREGUNTA:

Necesitan luz y agua .. El proyecto es dudoso.

RESPUESTA: TITULAR

DGAAE

CONSULTORA

OTRO

Todas las consideraciones de ingeniería estar siendo considerados. Los fabricantes dan periodo de garantía de 20 y 25 años.

PRESIDENTE

SECRETARIO



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

FORMULARIO DE PREGUNTAS

N° 0-2

AUDIENCIA PÚBLICA DEL EIA-SD

Proyecto "Parque Eólico José Quiñones y su interconexión al SEIN"

Lugar: Centro Educativo Túpac Amaru ubicado en el Centro Poblado Túpac Amaru Rafán - distrito de Lagunas, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque

Fecha: 10 de noviembre de 2023

Hora:

Nombre del participante: *Lita Hernández*

Institución/Organización: *Lagunas. Sub - prefecta.*

DNI: _____ FIRMA: _____

Por favor escriba una sola pregunta en este formulario, utilice un formulario distinto para cada pregunta.

PREGUNTA:

La mano de obra q' se va generar 9 porcentajes le corresponde porq' son 3 distritos. Le parece q' mas va involucrar al distrito de Lagunas. También el apoyo de infraestructura y servicios.

RESPUESTA: TITULAR

DGAAE

CONSULTORA

OTRO

Tre taremos de ser equitativos. Hay un frente largo hacia Requena de 13 Km. Quedo anotado lo del molestia

[Signature]
PRESIDENTE

[Signature]
SECRETARIO



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

FORMULARIO DE PREGUNTAS

N° 0-9

AUDIENCIA PÚBLICA DEL EIA-SD

Proyecto "Parque Eólico José Quiñones y su interconexión al SEIN"

Lugar: Centro Educativo Túpac Amaru ubicado en el Centro Poblado Túpac Amaru Rafán - distrito de Lagunas, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque

Fecha: 10 de noviembre de 2023

Hora:

Nombre del participante:

Luis Guerrero

Institución/Organización:

DNI:

FIRMA:

Por favor escriba una sola pregunta en este formulario, utilice un formulario distinto para cada pregunta.

PREGUNTA:

Brindo información del proyecto olivos tinajas y del (IPC) Sistema Hídrico integral del Valle Chiclayo - Lambayeque.

RESPUESTA: TITULAR

DGAAE

CONSULTORA

OTRO

- Se tomó conocimiento, se conversará respecto al proyecto de irrigación y al convenio.


PRESIDENTE


SECRETARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y DE DETERMINACIÓN DE COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES, PARA EL TRÁMITE DE LA INICIATIVA PRIVADA COFINANCIADA (IPC) "SISTEMA HÍDRICO INTEGRAL DEL VALLE CHANCAY-LAMBAYEQUE", ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO Y LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia y de Determinación de Competencias y Responsabilidades para el trámite de la Iniciativa Privada Cofinanciada (IPC) "Sistema Hídrico Integral del Valle Chancay-Lambayeque", (en adelante, Convenio) que celebran:



- El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, **MIDAGRI**), con RUC N° 20131372931, con domicilio en el Jirón Cahuide N° 805, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Secretario General, señor **LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43326954, autorizado vía delegación mediante Resolución Ministerial N° 005-2023-MIDAGRI;



- El Gobierno Regional de Lambayeque (en adelante, **GORE LAMBAYEQUE**), con RUC N° 20479569780, con domicilio legal en la Av. Juan Tommis Stack Km. 4.5 Carretera a Pimentel, distrito y provincia de Chiclayo, representado por el Gobernador Regional, señor **JORGE LUIS PÉREZ FLORES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40383269, debidamente acreditado por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Credencial de fecha 23 de diciembre de 2022 y Resolución N° 03396-2022-JEE-CHYO/JNE de fecha 21 de diciembre de 2022; y
- La Agencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, **PROINVERSIÓN**), con RUC N° 20380799643, con domicilio legal en la Av. Canaval y Moreyra N° 150, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por su Secretario General(e), señor **APOLINAR JUNIOR MADRID ESCOBAR**, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 07467219, designado con Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 098-2023, de conformidad con la delegación de facultades contenida en la Resolución de Dirección Ejecutiva No. 062-2023.

El presente Convenio se celebra de conformidad con los siguientes términos y condiciones:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. El MIDAGRI es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Agrario y Riego, que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, que comprende como ámbito de competencia las tierras de uso agrícola y pastoreo, las tierras forestales, las eriazas con aptitud agraria, agricultura y ganadería, los recursos forestales y su aprovechamiento sostenible, la flora y la fauna silvestre, los recursos hídricos, la infraestructura agraria, el riego y utilización de agua para uso agrario, los cultivos y crianzas, así como la sanidad, inocuidad, investigación, extensión y transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria, conforme a la Política Nacional Agraria y en concordancia con la Política Nacional de Ambiente, en el marco de la modernización y descentralización del Estado, con la finalidad de contribuir con el desarrollo rural y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.



- 1.2. El GORE LAMBAYEQUE es una persona jurídica de derecho público que constituye un órgano de gobierno regional, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene por finalidad organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del ámbito regional. De manera específica es competente para promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento del riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos; así como participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la Autoridad Nacional del Agua.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estos ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la mencionada Ley Orgánica, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno.

El GORE LAMBAYEQUE cuenta con el Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT, que constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal con autonomía de gestión: técnica, económica, financiera y administrativa. Para efectos de coordinación institucional, depende jerárquica y funcionalmente de la Presidencia del Gobierno Regional de Lambayeque.

- 1.3. PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal. Promueve la Inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, en activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones. En su calidad de Organismo Promotor de la Inversión Privada tiene a su cargo los proyectos de relevancia nacional que le sean asignados, o los que reciba por encargo de los tres niveles de Gobierno. PROINVERSIÓN ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima, pudiendo contar con oficinas desconcentradas en otras ciudades del país.

- 1.4. En adelante toda referencia al MIDAGRI, al GORE LAMBAYEQUE y a PROINVERSIÓN, en forma conjunta se entenderá como LAS PARTES.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3 Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, Descentralización.
- 2.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 2.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.6 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- 2.7 Ley N° 28029, Ley que regula el uso del agua en los Proyectos Especiales entregados en concesión y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-AG.

- 2.8 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.9 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.10 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.11 Decreto Supremo N° 195-2023-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (en adelante, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362).
- 2.12 Decreto Supremo N° 240-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (en adelante, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362).
- 2.13 Decreto Supremo N° 077-2016-EF, que aprueba la Política Nacional de promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- 2.14 Decreto Supremo N° 185-2017-EF, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN.
- 2.15 Resolución Ministerial N° 0461-2015-MINAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2015-2021 del Sector Agricultura y Riego, cuyo horizonte temporal ha sido ampliado al 2027 mediante Resolución Ministerial N° 0166-2022-MIDAGRI.
- 2.16 Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI.



CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante carta s/n, recibida el 16 de febrero de 2015, la empresa QUEIROZ GALVAO S.A. Sucursal del Perú, presentó a PROINVERSIÓN una Iniciativa Privada Cofinanciada denominada "Sistema Hídrico Integral del Valle Chancay-Lambayeque de la Región Lambayeque" (en adelante, el Proyecto).
- 3.2 Mediante Acuerdo del Comité Pro Desarrollo N° 274-14-2015 del 23 de marzo de 2015, PROINVERSIÓN admitió a trámite la IPC.
- 3.3 Mediante Acuerdo Regional N° 054-2015-GR.LAMB./CR del 25 de mayo de 2015, el Consejo Regional del GORE LAMBAYEQUE autorizó al Gobernador Regional de Lambayeque, delegar facultades al MIDAGRI respecto al Proyecto propuesto para el Sector Agricultura a ser cofinanciado mediante iniciativas privadas, precisándose en el segundo considerando del Acuerdo Regional que es necesario delegar a esta entidad las funciones que el Gobierno Regional tiene en materia de agricultura para la prestación e implementación de dicho proyecto de inversión ante PROINVERSIÓN.
- 3.4 Mediante Acuerdo Regional N° 097-2015-GR.LAMB/CR del 18 de diciembre de 2015, el Consejo Regional del GORE LAMBAYEQUE acordó: i) opinar favorablemente sobre la relevancia y prioridad de la propuesta de la IPC; ii) aprobar el compromiso de cofinanciamiento por parte del GORE LAMBAYEQUE; y ratificó la delegación de competencias del GORE LAMBAYEQUE a favor del MIDAGRI respecto de la IPC.
- 3.5 Mediante Oficio N° 557-2015/PROINVERSION/DE, de fecha 24 de diciembre de 2015, PROINVERSIÓN remitió al MIDAGRI el Informe de Impacto Fiscal elaborado por el MEF, y solicitó la opinión de relevancia y prioridad de la IPC al MIDAGRI.



- 3.6 Mediante Oficio N° 1945-2015-MINAGRI-DM del 31 de diciembre de 2015, el MIDAGRI opinó favorablemente sobre la relevancia y prioridad de la IPC.
- 3.7 Mediante Acuerdo Regional N° 007-2017-GR.LAMB/CR de fecha 17 de enero de 2017, el Consejo Regional del GORE LAMBAYEQUE acordó opinar favorablemente al pedido del Proponente de excluir de la IPC el componente de conducción de agua potable; precisar que se mantienen vigentes todos los artículos contenidos en el Acuerdo Regional N° 097-2015-GR.LAMB/CR, con excepción de la modificación antes señalada; y, autorizar al Presidente Regional para que en atención al artículo quinto del Acuerdo Regional N° 097-2015-GR.LAMB/CR, suscriba con el MIDAGRI el acuerdo al que se refiere el literal b) del numeral 5.5 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, el cual fue derogado posteriormente por el Decreto Supremo N° 240-2018-EF.



- 3.8 Mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1362, vigente desde el 31 de octubre de 2018, se dispuso que las iniciativas privadas que a los ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1251, hayan sido declaradas de interés por el Organismo Promotor de la Inversión Privada respectivo, siguen sujetas al procedimiento aplicable al momento de su admisión a trámite; sin embargo, al no encontrarse la IPC en dicho supuesto, le corresponde la aplicación de la Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo del Decreto Legislativo N° 1362 y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362.



- 3.9 Mediante Carta N° 76-2018-CQGSP, recibida el 20 de diciembre de 2018, el Proponente solicitó a PROINVERSIÓN iniciar el procedimiento de cesión de la titularidad de la IPC a favor de la empresa *Afcons Infrastructure Limited*, adjuntando para tal efecto, la documentación de sustento de la capacidad técnica, legal y financiera de la referida empresa.

- 3.10 Mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 01-2020/DEP.17 del 09 de enero de 2020, PROINVERSIÓN aprobó la cesión de la titularidad de la IPC a favor de la empresa *Afcons Infrastructure Limited*.

- 3.11 Mediante Carta N° 2-2020/PROINVERSION/DEP.17 del 13 de enero de 2020, se informó a la empresa *Afcons Infrastructure Limited*, que habiendo concluido la evaluación de la solicitud presentada por el Proponente mediante Carta N° 76-2018-CQGSP, del 20 de diciembre de 2018, ésta fue encontrada conforme; aprobándose en consecuencia, la cesión de la titularidad de la IPC a favor de la mencionada empresa.



- 3.12 La indicada aprobación fue comunicada al GORE LAMBAYEQUE y al MIDAGRI, mediante el Oficio N° 3-2020/PROINVERSION/DE del 15 de enero de 2020 y el Oficio N° 4-2020/PROINVERSION/DE del 15 de enero de 2020, respectivamente.

- 3.13 Con el objeto de analizar la situación del Proyecto materia de la IPC y coordinar las acciones para el reinicio del trámite de la misma, con fecha 23 de enero de 2020, se llevaron a cabo reuniones en las sedes del PEOT y del GORE LAMBAYEQUE, con la participación de los representantes de dicho Gobierno Regional, PEOT, el MIDAGRI y Riego y PROINVERSIÓN.



- 3.14 En el marco de las citadas reuniones, se analizaron los diversos componentes de la IPC y las diversas posibilidades de ajustes y precisiones a dicha composición,

considerando las prioridades del sistema hídrico del valle Chancay-Lambayeque y la necesidad de orientar el desarrollo de las pampas de Reque a un proyecto agroexportador de elevado impacto económico y social para el departamento de Lambayeque, siendo necesaria la suscripción del presente Convenio.

3.15 Mediante Acuerdo Regional N° 267-2020-GR.LAMB/CR del 10 de diciembre de 2020, el Consejo Regional del GORE LAMBAYEQUE autorizó al Gobernador Regional a suscribir el Convenio.



3.16 No habiéndose concretado la suscripción del Convenio como consecuencia de rotación de funcionarios del MIDAGRI y del GORE LAMBAYEQUE, y luego de sendas reuniones de trabajo, mediante Oficio N° 1057-2023-MIDAGRI-SG del 5 de mayo de 2023, el MIDAGRI remitió una versión actualizada del Convenio a PROINVERSIÓN para su conformidad.



3.17 Asimismo, mediante Oficio N° 1059-2023-MIDAGRI-SG del 5 de mayo de 2023, el MIDAGRI remitió una versión actualizada del Convenio al GORE LAMBAYEQUE, solicitando que dicha versión sea aprobada por el Consejo Regional, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

3.18 Mediante Oficio N° 1-2023-PROINVERSIÓN-DEP.17 del 22 de mayo de 2023, remitido a la Gerencia General del GORE LAMBAYEQUE, PROINVERSIÓN comunicó su conformidad al Convenio, con algunos ajustes de forma.



3.19 Mediante Oficio N° 2-2023-PROINVERSIÓN-DEP.17 del 22 de mayo de 2023, remitido a la Secretaría General del MIDAGRI, PROINVERSIÓN comunicó su conformidad al Convenio, con algunos ajustes de forma.

3.20 Mediante Acuerdo Regional N° 000298-2023-GR.LAMB/CR [4592549-26] del 21 de septiembre de 2023, el Consejo Regional del GORE LAMBAYEQUE autorizó al Gobernador Regional a suscribir el Convenio entre el Gobierno Regional de Lambayeque y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, conforme a la recomendación del Dictamen de Comisión N° 001-2023-GR.LAMB./CR-CRAAP.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

En el marco de sus respectivas competencias y de las estipulaciones pactadas en el presente Convenio, LAS PARTES suscriben este documento con el objeto de articular esfuerzos de manera coordinada, eficiente y oportuna que viabilicen la tramitación de la IPC, a efectos de:



- a) Permitir que PROINVERSIÓN, en su calidad de Organismo Promotor de la Inversión Privada, reinicie y lleve adelante el trámite de la IPC hasta su declaratoria de interés y adjudicación directa o adjudicación a través de concurso de proyectos integrales en el caso de surgir terceros interesados, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362 y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362.
- b) Determinar las competencias y responsabilidades del GORE LAMBAYEQUE, MIDAGRI y PROINVERSIÓN conforme a los respectivos compromisos estipulados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

- c) Acordar los términos de la solicitud de cambio de alcance de la IPC, conforme a lo establecido en el numeral 5.4.1 de la Cláusula Quinta y en el Anexo N° 1 del presente Convenio.

El presente Convenio no implica el otorgamiento, concesión o reconocimiento, bajo ningún título o derecho alguno de naturaleza medio ambiental en el ámbito del proyecto, hasta que se cuente con la adjudicación del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 Son compromisos del MIDAGRI:



- 5.1.1 Asumir la titularidad del Proyecto y, en consecuencia, emitir y/o gestionar las opiniones y aprobaciones que se requieran en las fases de formulación, estructuración, transacción, ejecución y operación de la infraestructura, instalaciones y prestación de servicios, comprendidas en la IPC y sus modificatorias, de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, así como las demás normas complementarias que le sean aplicables.

Asimismo, asumir las competencias específicas y exclusivas de Concedente en caso se llegue a suscribir el Contrato de Concesión en el marco del trámite de la IPC.

- 5.1.2 Asumir la formulación y evaluación del Proyecto de inversión pública contenido en la IPC, sobre la base de los estudios de preinversión a cargo del Proponente a fin de que pueda proseguir el trámite para su declaratoria de viabilidad, siendo de aplicación para el efecto, la normativa del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las demás normas complementarias que le sean aplicables.

- 5.1.3 Constituirse como supervisor de las obligaciones técnicas, legales, económicas y financieras del Concesionario, a través de los Supervisores Especializados que seleccione PROINVERSIÓN, que serán contratados bajo los términos y condiciones que se determinen en el Contrato de Concesión, contando para ello con el soporte técnico del PEOT en lo relacionado a las obligaciones técnicas y conforme al convenio específico correspondiente.

- 5.1.4 Gestionar la intervención de la Autoridad Nacional del Agua en el Contrato de Concesión que se suscriba en el marco de la IPC, para los fines de implementación de las regulaciones hídricas que formarán parte de dicho contrato, en aplicación de la Ley N° 28029, Ley que regula el uso del agua en los proyectos especiales entregados en concesión, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-AG.

- 5.1.5 Gestionar ante el Ministerio de Defensa y la Presidencia del Consejo de Ministros, la transferencia de 20,000 hectáreas netas de las Pampas de Reque, distrito de Reque, Provincia de Chiclayo, a favor del MIDAGRI, para los fines exclusivos del Proyecto y previamente a la Declaratoria de Interés de la IPC.

- 5.1.6 Entregar, en la oportunidad y condiciones que se establezcan durante la estructuración del Proyecto como Asociación Público Privada (en adelante

APP) y en el propio Contrato de Concesión, las áreas de terreno que se requieran para la construcción de las obras y demás acciones que se desprendan de la implementación del Proyecto contenido en la IPC, siempre y cuando cuente con la programación y disponibilidad presupuestal para el pago de las indemnizaciones y/o compensaciones, y bajo el compromiso de que se ejecuten las medidas que sean necesarias para mitigar las afectaciones ambientales que se puedan generar por la implementación del Proyecto.



5.1.7 Gestionar ante el MEF de manera oportuna las solicitudes de transferencia de recursos que se requieran para la adquisición de áreas de terrenos necesarias para la implementación del Proyecto.

5.1.8 Realizar las gestiones necesarias para cumplir el compromiso financiero asumido al emitir su opinión de relevancia conforme a la normativa vigente, a la naturaleza y características actuales de la IPC.



5.1.9 De ser el caso, reembolsar a PROINVERSIÓN los gastos que dicha entidad haya realizado durante el trámite y evaluación de la IPC, conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

5.1.10 El MIDAGRI declara que, con la suscripción del presente Convenio, reitera su opinión de relevancia, considerando: i) a la firma *Afcons Infrastructure Limited* como nuevo proponente de la IPC, y ii) los nuevos alcances de la IPC, según se detalla en el Anexo N° 1 del Convenio. Asimismo, declara que la IPC continuará su trámite conforme a la propuesta de cambio de alcance contenida en el numeral 5.4.1 de la Cláusula Quinta del presente Convenio.



5.2 Son compromisos del GORE LAMBAYEQUE:

5.2.1 Transferir las competencias y titularidad del Proyecto al MIDAGRI conforme el Acuerdo Regional N° 054-2015-GR.LAMB./CR del 25 de mayo de 2015 ratificado mediante Acuerdo Regional N° 097-2015-GR.LAMB/CR del 18 de diciembre de 2015 y el Acuerdo Regional N° 000298-2023-GR.LAMB/CR [4592549-26] del 18 de septiembre de 2023.

5.2.2 Emitir las opiniones y realizar las gestiones que le solicite el MIDAGRI, en su condición de Unidad Formuladora y Concedente en el Contrato de Concesión, que se requiera en las fases de formulación, estructuración, transacción, ejecución y operación de la infraestructura, instalaciones y prestación de servicios, comprendidas en la IPC y sus modificatorias.

5.2.3 A través del PEOT, continuará con la operación y mantenimiento de las obras existentes que forman parte del Sistema Hidráulico Tinajones, hasta la oportunidad prevista en el Contrato de Concesión que se suscriba para el Proyecto, y en caso de que, como parte de la evaluación de la IPC, la operación y mantenimiento de las obras existentes del Sistema Hidráulico Tinajones pase a formar parte del Proyecto y se encargue su operación al concesionario.

5.2.4 Realizar las gestiones necesarias para cumplir el compromiso financiero asumido al emitir su opinión de relevancia y prioridad, conforme a la normativa vigente, a la naturaleza y características actuales de la IPC.





5.2.5 Coordinar con la Municipalidad Provincial de Chiclayo y Municipalidades Distritales respectivas, todas las medidas que permitan la erradicación definitiva del botadero ubicado en las Pampas de Reque, asumiendo el compromiso, conjuntamente con los gobiernos locales respectivos, de mantener dichas áreas libres de cualquier actividad vinculada al tratamiento o disposición de nuevos residuos sólidos.

5.2.6 El GORE LAMBAYEQUE declara que con la suscripción del presente Convenio reitera su opinión de relevancia, considerando: i) a la firma *Afcons Infrastructure Limited* como nuevo proponente de la IPC, y ii) los nuevos alcances de la IPC, según se detalla en el Anexo N° 1 del Convenio. Asimismo, declara que la IPC continuará su trámite conforme a la propuesta de cambio de alcance contenida en el numeral 5.4.1 de la Cláusula Quinta del presente Convenio.

5.2.7 Apoyar al MIDAGRI en las gestiones que realice ante el Ministerio de Defensa y de la Presidencia del Consejo de Ministros para la transferencia de 20,000 hectáreas netas de las Pampas de Reque, distrito de Reque, Provincia de Chiclayo, a favor del MIDAGRI, para los fines exclusivos del Proyecto.

5.2.8 Apoyar al MIDAGRI en las gestiones que realice para la adquisición y el saneamiento físico y legal de los terrenos necesarios para la implementación del Proyecto.

5.2.9 Brindar, a través del PEOT, soporte técnico al MIDAGRI en las actividades de supervisión del Proyecto, conforme a los términos establecidos en el convenio específico que se suscriba con el MIDAGRI para tal fin.

5.2.10 Asumir, a través del PEOT, la operación y mantenimiento del Proyecto cuando concluya la vigencia del Contrato de Concesión por las causales expuestas en el mismo.

5.3 Son compromisos de PROINVERSIÓN:

5.3.1 Reiniciar y llevar adelante el trámite de la IPC hasta su declaratoria de interés y adjudicación directa o adjudicación a través de concurso de proyectos integrales en el caso de surgir terceros interesados.

5.3.2 Comprometer, sujeto a su disponibilidad, los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para llevar adelante la tramitación de la IPC, con cargo a ser reembolsados, en los casos que corresponda por el MIDAGRI o el GORE LAMBAYEQUE, según sea el caso, conforme a la Cláusula Sexta del presente Convenio, el numeral 14.9 del artículo 14 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362 y el acápite 2 del numeral 27.3 del artículo 27 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, según corresponda.

5.3.3 Llevar a cabo el procedimiento de cambio de alcance de la IPC, conforme al detalle contenido en el numeral 5.4.1 de la Cláusula Quinta y en el Anexo N° 1 del presente Convenio.



5.3.4 A solicitud del MIDAGRI, seleccionar y contratar a la consultora que se encargue de supervisar el desarrollo de los estudios de preinversión durante la formulación del Proyecto; y demás asesorías o consultorías necesarias durante la tramitación y evaluación de la IPC.

5.3.5 Seleccionar y contratar a la empresa que preste los servicios de asesoría de transacción durante la estructuración del esquema de APP hasta la declaratoria de interés de la IPC y la suscripción del Contrato de Concesión por adjudicación directa al proponente, con posibilidades de extensión de los servicios en caso de que por el surgimiento de terceros interesados, el Proyecto se adjudique a través de concurso de proyectos integrales.

5.3.6 Considerar en la estructuración económica y financiera del Proyecto como APP, que las inversiones en infraestructura hídrica para la incorporación de tierras nuevas, así como los gastos en operación y mantenimiento de dicha infraestructura, en lo posible se recuperen con los ingresos que se generen por la venta de dichas tierras y por la prestación del servicio de suministro de agua de riego a los usuarios adquirentes de tales tierras.

5.3.7 Coordinar los principales procedimientos del trámite de la IPC con los representantes que el GORE LAMBAYEQUE, el MIDAGRI y el PEOT designen para tal efecto.

5.3.8 Seleccionar a la empresa que preste los servicios de supervisión del Contrato de Concesión, a solicitud del MIDAGRI o el GORE LAMBAYEQUE, según corresponda.

5.4 Son compromisos de LAS PARTES

5.4.1 En el marco del presente Convenio, se faculta a PROINVERSIÓN a solicitar al proponente de la IPC su conformidad al cambio de alcance de la IPC, conforme al contenido del Anexo N° 1 al presente Convenio, con el fin de:

- a) Formalizar el retiro del componente del Hidráulico Sicán, considerando que el subcomponente poblacional no cuenta con la opinión de relevancia del Sector Vivienda, y que las tierras a beneficiar no están disponibles para un esquema de APP; pudiendo el GORE LAMBAYEQUE y el PEOT seguir evaluando este componente para su implementación bajo otras modalidades de ejecución.
- b) Incorporar el componente de revestimiento de canales de la red de conducción y distribución existentes del valle Chancay-Lambayeque, con el objeto de reducir pérdidas de agua por infiltración, controlar el ascenso de la napa freática (causante de la degradación de suelos por salinización); y permitir, además, almacenar más agua en los embalses y optimizar la gestión hídrica del Sistema Hidráulico Chancay Lambayeque.
- c) Incorporar el sistema de conducción y distribución de agua presurizada para 20,000 hectáreas nuevas en las Pampas de Reque, reorientando su desarrollo hacia la creación de un proyecto agroexportador de primer nivel, con intensiva captación de inversión privada y generación masiva de empleo; el cual, además, permitirá



contar con los ingresos por la venta de tierras y por la prestación del servicio de suministro de agua para las nuevas tierras.

d) Evaluar el incremento del volumen de almacenamiento de la represa proyectada en "La Montería", de 110 MMC a 150 MMC, con la finalidad de incrementar la capacidad de regulación hídrica del sistema en conjunto con el reservorio de Tinajones.

e) Incorporar la remodelación de las obras de infraestructura mayor existentes que forman parte del Sistema Hidráulico Tinajones conforme a lo descrito en el Anexo N° 1 al presente Convenio.

f) Incorporar en el desarrollo de la IPC, condicionado a su evaluación en la etapa de estructuración, la operación y mantenimiento de las obras existentes que forman parte del Sistema Hidráulico Tinajones a cargo del GORE LAMBAYEQUE, en el marco de las normas legales aplicables.

g) Incorporar un sistema de instrumentación, automatización y control (SCADA) para el telecontrol de la operación de estructuras de captación, estructura de embalse, sistemas de conducción y distribución del agua superficial a las pampas de Reque y para el telecontrol del sistema de explotación de aguas subterráneas.

Asimismo, se debe incorporar el sistema de instrumentación, automatización y control (SCADA) de la infraestructura mayor de riego existente.

h) Incorporar la evaluación y propuesta de acarreo y confinamiento de los residuos sólidos diseminados en alrededor de 600 hectáreas de las Pampas de Reque, como medidas para la erradicación definitiva del botadero.

i) Incorporar la implementación de servicios ecosistémicos para la preservación de las cabeceras de cuenca del valle Chancay-Lambayeque y la quebrada "La Montería".

j) Modificar la denominación de la IPC de "Sistema Hídrico Integral del Valle Chancay-Lambayeque de la Región Lambayeque" a "Sistema Hídrico Integral del Valle Chancay-Lambayeque".

La implementación de las adecuaciones antes indicadas no implicará la eliminación de los componentes restantes de la IPC original conforme está detallado en el Anexo 1 del presente Convenio.

5.4.2 LAS PARTES declaran y reconocen que en el ámbito de intervención de la IPC, el plan tarifario aplicable a los nuevos usuarios que adquieran las tierras en las Pampas de Reque, se sujetará al marco normativo de la Ley N° 28029, que regula el uso del agua en los proyectos especiales entregados en concesión y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-AG, que entre otras disposiciones, reconocen y cautelan los derechos hídricos que hayan sido otorgados antes de la suscripción del respectivo Contrato de Concesión; los cuales se continuarán regulando conforme a las disposiciones aplicables de la Ley



N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

5.4.3 LAS PARTES se comprometen a no emitir actos, normas o cualquier instrumento legal y/o técnico que contravengan los alcances del Convenio y/o afecten directamente la ejecución del Contrato de Concesión.

5.4.4 Cualquier pedido de opinión a una de LAS PARTES deberá ser absuelto en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la solicitud de opinión. Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del presentado el pedido de opinión, la otra parte puede solicitar información adicional, en cuyo caso el plazo queda suspendido hasta la presentación de la información solicitada. Trascurrido el plazo máximo sin haberse emitido la opinión requerida, se entenderá que dicha opinión es desfavorable.

5.4.5 Evaluar la continuidad de la tramitación del Proyecto a través de PROINVERSIÓN como iniciativa estatal en caso de rechazo de la IPC o en caso el Proponente desista de continuar el trámite de la IPC, bajo los términos y compromisos estipulados en el presente Convenio; debiéndose adecuar en tales supuestos a la normativa y procedimientos aplicables a los proyectos de inversión bajo la modalidad de APP por iniciativa estatal y al cambio de alcance previsto en el Anexo N° 1 del presente Convenio.

5.4.6 Las partes se comprometen a no otorgar, conceder ni reconocer, bajo ningún título o derecho alguno de naturaleza ambiental en el ámbito del Proyecto, hasta que se cuente con su adjudicación, previa declaratoria de viabilidad, de acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), incluido el Estudio de Impacto Ambiental debidamente aprobado por la autoridad competente.

5.4.7 En el marco de lo establecido en el numeral 14.9 del artículo 14 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362 y el artículo 27 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, PROINVERSIÓN podrá aplicar los respectivos mecanismos disuasivos en caso de abandono del Proyecto contenido en la IPC.

CLÁUSULA SEXTA: REEMBOLSO DE GASTOS A PROINVERSIÓN

6.1 De ser incorporado el Proyecto contenido en la IPC al proceso de promoción de la inversión privada, los gastos directos e indirectos incurridos por PROINVERSIÓN, derivados de la ejecución del presente Convenio durante la fase de formulación, estructuración y transacción, serán reembolsados por el respectivo adjudicatario, conforme se establezca en las bases del respectivo concurso, en las directivas de PROINVERSIÓN y, en general, en la legislación vigente sobre la materia.

6.2 Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el MIDAGRI o el GORE LAMBAYEQUE según corresponda, reembolsará directamente a PROINVERSIÓN en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles de solicitado, los gastos efectivos incurridos por dicha entidad en la ejecución del presente Convenio, en los siguientes casos:



- i) Por resolución del Convenio por la causal prevista en el numeral 9.1 de la Cláusula Novena.
- ii) En caso de cancelarse injustificadamente por decisión unilateral del GORE LAMBAYEQUE o del MIDAGRI la tramitación de la IPC o el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto contenido en la IPC; en cuyo caso la obligación de reembolso recaerá en quien adoptó la decisión.
- iii) De haberse adjudicado la ejecución del Proyecto contenido en la IPC y no concretarse la suscripción del Contrato de Concesión por causa atribuible al MIDAGRI.



En caso de no concretarse la suscripción del referido contrato por desistimiento unilateral e injustificado del GORE LAMBAYEQUE, corresponderá a dicha entidad reembolsar los gastos a PROINVERSIÓN.



- 6.3 En caso de que se impida la continuidad de la tramitación de la IPC o del proceso de promoción por causa de una decisión judicial firme, no procederá el reembolso de gastos a favor de PROINVERSIÓN.



- 6.4 LAS PARTES acuerdan que, para cualquier reembolso de gastos, éstos deberán estar debidamente acreditados con los comprobantes de pago correspondientes y con un Informe que detalle el sustento de los mismos en relación con el objeto del presente Convenio.

- 6.5 Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Cláusula, el MIDAGRI o el GORE LAMBAYEQUE, según corresponda, realizarán las gestiones presupuestales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta por un plazo de cuatro (4) años, renovables en forma automática por dos (2) años adicionales, salvo que LAS PARTES acuerden la prórroga de la vigencia del Convenio por un plazo menor.

CLÁUSULA OCTAVA: DESISTIMIENTO DEL PROPONENTE

Los compromisos asumidos por LAS PARTES en el Convenio se mantendrán plena e íntegramente vigentes en caso el proponente se desista de la IPC o en caso ésta sea rechazada, quedando el MIDAGRI o el GORE LAMBAYEQUE, en cualquiera de los dos casos, facultados a tramitar como iniciativa estatal el Proyecto vinculado a la IPC, con la sola adecuación al procedimiento previsto para tal efecto en la normatividad vigente para las APP y respetando el alcance del Anexo N° 1 del presente Convenio.



CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Son causales de terminación del presente Convenio las siguientes:

- 9.1 En caso de producirse cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 27 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 o por incumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el presente Convenio, según corresponda, LA PARTE afectada requerirá por escrito a la contraparte respectiva, cumplir con su obligación dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de

ser requerido. En caso de no subsanarse el incumplimiento dentro de dicho plazo, LA PARTE perjudicada se encontrará facultada para resolver el presente Convenio.

- 9.2 Por mutuo acuerdo, para lo cual LAS PARTES deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, que formará parte del presente Convenio.
- 9.3 Por motivo de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el cumplimiento del objeto del Convenio, que deberá ser comunicado por LA PARTE afectada por escrito, en el plazo de cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.
- 9.4 Por decisión unilateral de cualquiera de LAS PARTES, con una anticipación de veinte (20) días hábiles, en cuyo caso LA PARTE que invoca la resolución expresará las razones que genera la decisión.

Si la resolución unilateral es invocada por el GORE LAMBAYEQUE, y el MIDAGRI decide continuar con la implementación de la IPC con la participación de PROINVERSIÓN, el Convenio permanecerá vigente, asumiendo el MIDAGRI los compromisos previstos para el GORE LAMBAYEQUE. Esta resolución no exime al GORE LAMBAYEQUE del compromiso financiero establecido en el numeral 5.2.4.

- 9.5 En caso de que, el Proyecto contenido en la IPC, no obtenga la viabilidad de acuerdo a lo establecido en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 9.6 De haberse adjudicado la ejecución del Proyecto contenido en la IPC y no concretarse la suscripción del Contrato de Concesión.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES podrán acordar la modificación de los alcances del presente Convenio, previo sustento técnico-legal de LAS PARTES, a través de la suscripción de Adendas, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, LAS PARTES ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento; señalando asimismo que cualquier comunicación, aviso o notificación a cursarse al PEOT será en la Calle Las Violetas N° 148, Urb. Los Libertadores, distrito y provincia de Chiclayo.

Cualquier variación de los mismos, deberá ser puesta en conocimiento de las otras partes y del PEOT mediante comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen LAS PARTES entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ni del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada. Asimismo, LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEBER DE INFORMACIÓN

El GORE LAMBAYEQUE, se obliga a brindar, en el más breve plazo posible, toda la información requerida por el MIDAGRI o PROINVERSIÓN respecto a cualquier reclamo, demanda, acciones, perjuicios, sanciones, obligaciones, responsabilidades, pérdidas o gastos que surjan con motivo de acciones iniciadas por la autoridad competente en materia, ambiental, administrativa, civil o penal.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente Convenio, LAS PARTES designan como coordinadores:

- Por el MIDAGRI: al Director General de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego – DGIHR.
- Por el GORE LAMBAYEQUE: al Gerente General del PEOT.
- Por PROINVERSIÓN: al Director de Proyecto a cargo de la tramitación y evaluación de la IPC.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANEXO

- 15.1 Forma parte integrante del presente Convenio el Anexo 1: Propuesta de Modificación de Alcances de la IPC "Sistema Hídrico Integral del Valle Chancay-Lambayeque".
- 15.2 En caso de contradicción entre el Anexo N° 1 y el Convenio, prevalecerá lo señalado en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MECANISMO DE ANTICORRUPCIÓN

- 16.1 LAS PARTES se obligan a conducirse en la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios o servidores.
- 16.2 LAS PARTES declaran y garantizan que no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente, ningún pago o, en general, no recibirán ningún beneficio o incentivo ilegal en relación a la ejecución del presente Convenio.
- 16.3 Asimismo, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre LAS PARTES, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a LAS PARTES en la celebración del presente Convenio.



En caso de que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, o quince (15) días calendario de notificada la invitación para iniciar el trato directo sin que haya respuesta; las partes podrán recurrir al arbitraje, sometiéndose a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", Administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

En los casos que la controversia supere la estimación económica de veinte (20) UIT, LAS PARTES acuerdan someterse al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

LAS PARTES precisan que el presente Convenio no afectará su organización ni sus funciones institucionales.

El presente Convenio es suscrito por LAS PARTES en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, a los



**GOBIERNO REGIONAL DE
LAMBAYEQUE**
Jorge Luis Pérez Flores
Governador Regional

**AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA
INVERSIÓN PRIVADA**
Apolinar Junio Madrid Escobar
Secretario General (e)

**MINISTERIO DE DESARROLLO
AGRARIO Y RIEGO**
Luis Alfonso Zuazo Mantilla
Secretario General

